

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 79.

Miércoles 9 de Abril.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 58.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama fecha de ayer me comunica lo siguiente:

«Sirvase ordenar busca y captura de Emilio Castell Pla, Juan Criballé Soria, José Bano Font y José María Prieto Navarro, fugados depósito municipal, Pedroneras, Cuenca, el 2 corriente, el primero natural de Barcelona, de 19 años, soltero, estatura 1'640 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada; el segundo natural de Barcelona, 28 años, soltero, estatura 1'700 metro, pelo, cejas y ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, barba ninguna; el tercero natural de Muro, Alicante, 22 años, soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, estatura 1'680 metro, barba poca, co-

lor sano; el cuarto, estatura regular, mal vestido.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Cáceres 8 de Abril de 1902.

—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

En el expediente del registro minero titulado San Pascual, número 4.962, ha recaído la Real orden que a continuación se publica.

Cáceres 2 de Abril de 1902.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

REAL ORDEN.

En el expediente incoado en el Gobierno civil de Cáceres por don Luis Márquez, bajo el nombre de San Pascual, núm. 4.962: Resultando: Que el 1.º de Septiembre de 1900 solicitó dicho interesado el expresado registro de hierro de 20 pertenencias sitas en término de Cáceres siguiendo sus trámites de admisión y publicación, presentándose el 5 de Noviembre escrito por D. Juan Gil, apoderado del Marqués de Castro-Serna, dueño del terreno donde la mina radica, expresando: que el 14 de Febrero de 1871 solicitó del Gobernador permiso para explotar las sustancias de la segunda sección, publicándose su pretensión en el BOLETIN OFICIAL del 17 del propio mes sin oposición, por lo que previo certificado del Gobernador inscribió sus derechos en el Registro de la Propiedad y mientras nó termine de explotar las sustancias de la segunda sección no puede expedirse a nadie

concesión para explotar las de la tercera conforme a los artículos 8 y 20 del Decreto-Bases; contestando el 7 de Diciembre el registrador, que el dominio del subsuelo pertenece originariamente al Estado, quien garantiza suficientemente los derechos del dueño del suelo con la Ley de expropiación, añadiendo en lo que respecta a los artículos citados por el opositor que precisamente lo que expresan es la absoluta independencia para la explotación de las sustancias de la 2.ª y 3.ª sección, con cuya teoría estuvo conforme el dictamen de la Comisión Provincial proponiendo la desestimación de la oposición; decretándose el 20 de Noviembre de 1901 por el Gobernador la práctica del reconocimiento del terreno y demarcación para ver si concurrían las circunstancias previstas en los artículos 89, 16 y 20 del Decreto-Ley de Bases cuyas operaciones tuvieron lugar el 7 de Diciembre realizados por el ingeniero Jusué, quien al demarcar las 20 pertenencias solicitadas informó no existir en el terreno sustancias de la 2.ª sección y sí óxido rojo de hierro, en cuya vista el Gobernador decretó el 24 de Enero de 1902 la aprobación del expediente, la desestimación de la oposición y la expedición del título de propiedad previa la presentación del oportuno papel de pagos al Estado en el plazo legal, como en efecto lo verificó el 31 de Enero, siendo en esta fecha dueño del registro don Pascual Otamendi á quien había cedido sus derechos el registrador por escritura pública el 10 de Junio de 1901, según se hizo constar oportunamente, siendo recurrido en alzada el mencionado decreto por el representante del Marqués de Castro-Serna el 22 de Febrero, reproduciendo, en apoyo de su pretensión, los argumentos aducidos en su escrito de 5 de Noviembre de 1900: Vistos el artículo 8.º del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 que expresa que cuando las sustancias de la 2.ª sección se hallen en terreno de particulares, el Estado se reserva el derecho de cederlas á quien solicite su explotación si el dueño no las explota por sí.

El 9.º del mismo Decreto-Ley que preceptúa que las sustancias de la 3.ª sección sólo podrán explotarse mediante concesión que otorgue el Gobierno. El 16 que marca la prefe-

rencia del dueño del suelo á las sustancias de la 2.ª sección, siempre que las explote en plazo marcado por la Administración, no excedente de treinta días, y el 20 del mismo texto legal que dispone el orden de preferencia cuando existan en un mismo terreno, sustancias de ambas secciones y finalmente: La Real orden de 21 de Julio de 1886 que autoriza el reconocimiento del terreno para comprobar la clase de sustancias existentes en el mismo y la demarcación en un solo acto: Considerando: Que la explotación de las sustancias de la 3.ª sección solo puede verificarse mediante concesión del Gobierno con absoluta independencia de las de la 2.ª sección, hasta punto tal que en el caso posible de que éstas fueran explotadas por el dueño del suelo se precisaría la indicada concesión antes de extraer las de la tercera, siendo por lo tanto inocuo que el Marqués de Castro-Serna no tiene derecho á oponerse al presente registro puesto que se ha evidenciado la no existencia de sustancia de la 2.ª sección en su terreno, y aun en el supuesto de que se hubieran presentado, no es menos evidente que el citado Marqués ha dejado caducar la concesión que para dichas sustancias expresa que solicitó en 1871, puesto que nó consta que desde dicha fecha haya verificado su explotación en el plazo marcado por el art. 16 del Decreto-Ley de Bases, y por lo tanto habría fenecido su derecho en el caso de que se le hubiese otorgado.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto confirmar el decreto de 24 de Enero de 1902 dictado por el Gobernador de la provincia de Cáceres en el expediente del registro San Pascual, núm. 4.962, por el cual se desestimó la oposición formulada al mencionado registro por el Marqués de Castro-Serna, se aprobó el expediente y se ordenó expedir el título de propiedad del expresado registro.

De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Rúbrica.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.»

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día siete de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Montehermoso con la rebaja del veinticinco por ciento, de la finca urbana que á continuación se deslinda, debiéndose hacer constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del total valor de aquélla y que éstos no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que aparecen en mencionado expediente, el que estará de manifiesto en la Escribanía, y cuya finca ha sido embargada á Julián González Quijada, vecino de Montehermoso, en causa que se le siguió por lesiones.

Finca objeto del embargo.

Pesetas.

Una casa en el pueblo de Montehermoso y su calle de Martínez de la Rosa, señalada con el número veintitres, la cual mide tres metros de largo por cuatro de ancho, que linda por la derecha, con Manuel Pineros; izquierda, con Melitón Garrido, y espalda, con el mismo, valuada en la cantidad de mil ciento veinte pesetas..... 1120

Dado en Plasencia á ocho de Abril de mil novecientos dos.—José Manuel Puebla.—El Escribano, Martín Torres.

ALBUQUERQUE.

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del día cuatro al cinco del actual y en el sitio conocido por Toril del Hito, de este término municipal, fué sustraída una yegua de la propiedad del vecino de esta villa D. Anselmo Manzano Gamero, la cual tiene el pelo tordo, sin hierro, próxima á la marca, de cuatro á cinco años, una señal en la mano izquierda como de haber usado manea, bebe en blanco y careta.

Con este motivo instruyo el correspondiente sumario en el que he acordado expedir la presente por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de expresado semoviente, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, sino justifica su legítima procedencia.

Dado en Albuquerque á siete de Abril de mil novecientos dos.—Ricardo Sanz.—El Actuario, Rafael Montes.

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del día tres al cuatro del actual y en el sitio conocido por Toril de las Heras del Rey de este término municipal, fué sustraída una yegua de la propiedad del vecino de esta villa Don Antonio González Cerezo, la cual tiene el pelo castaño claro, clín recién cortada, calzada de un pie, estrella, con el hierro en forma de aspa y óvalo en la parte superior y señal de untura fuerte en la cruz, próxima á la marca.

Con este motivo instruyo el correspondiente sumario en el que he acordado expedir la presente por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y detención de expresado semoviente y caso de ser habido lo remita á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, sino justifica su legítima procedencia.

Dado en Albuquerque á seis de Abril de mil novecientos dos.—Ricardo Sanz.—El Actuario, por mi compañero, Rafael Montes.

ALCALDÍAS.

PESQUEZA.

Anuncio.

Terminados como se hallan en esta localidad los repartimientos adicionales para completar el recargo de 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro de las contribuciones Territorial y Urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto el presente, pues pasado dicho plazo no serán admitidos.

Pescueza 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Solana Díaz.

VALDELACASA.

Edicto de exposición al público de los repartimientos de Territorial y Urbana adicionales.

Terminados por la Junta pericial los documentos anteriores, se hallan expuestos al público para su desagravio en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdelacasa 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Jarillo Cabello.

MONTEHERMOSO.

Edicto.

Don Lorenzo Garrido de Antonio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Montehermoso.

Hago saber: Que habiéndose ter-

minado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Montehermoso 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.—Por su mandado, el Secretario interino, Julián Rodríguez.

PLASENCIA.

Vacante de Secretario.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, dotada en el presupuesto del corriente año con 2.250 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del plazo de veinticinco días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Plasencia 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario interino, Gregorio González.

CADALSO.

Edicto.

Don Ignacio Acosta Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cadalso.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Cadalso 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ignacio Acosta.—Por su mandado, el Secretario, Gregorio Montero Acosta.

HINOJAL.

Reparto de Consumos.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos formado para 1902, se halla expuesto al público desagravio por término de

ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Hinojal á 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, German Bocache.—Por su mandado, el Secretario, Martín J. Gutiérrez.

Edicto.

Don Germán Bocache Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Hinojal.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de Urbana y de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Hinojal 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Germán Bocache.—Por su mandado, el Secretario, Martín J. Gutiérrez.

TALAVERA LA VIEJA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término de veinte días, desde que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual será elegido el que á juicio de la Corporación se considere más competente.

Talavera la Vieja 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cesáreo Arroyo.

CARCABOSO.

Anuncio.

Terminados por este Ayuntamiento los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde el que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carcaboso 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cecilio Albarrán.—De su orden, Nicolás Conejero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

MADROÑERA.

Primer trimestre de 1902.

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	43 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4522 92
Cargo.....	4565 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3243 45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1322 53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	1851 32	1851 32	1851 32
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	140	140	140
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	43 06	43 06	43 06
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	400	400	400
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Ampliación.....	2123 60	2123 60	2123 60
12 Descuentos legales sobre sueldos y pagos.....	8	8	8
Cargo.....	43 06	4522 92	4565 98

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.....	391	391
2 Policía de seguridad.....	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"
4 Instrucción pública.....	"	"
5 Beneficencia.....	"	"
6 Obras públicas.....	24 50	24 50
7 Corrección pública.....	"	"
8 Montes.....	"	"
9 Cargas.....	582 05	582 05
10 Obras de nueva construcción.....	"	"
11 Imprevistos.....	79 60	79 60
12 Resultas.....	"	"
13 Ampliación.....	2166 30	2166 30
Data.....	3243 45	3243 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madroñera á 1.º de Abril de 1902.—El Depositario, Andrés Megías.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Madroñera á 1.º de Abril de 1902.—El Secretario Contador, Domingo Jiménez.—Visto bueno, El Alcalde, Juan Durán.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

JERTE.

Quinto trimestre de 1901.

CUENTA del quinto trimestre en ampliación del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22843 22
Ingresos en en el trimestre de esta cuenta.....	"
Cargo.....	22843 22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3600 93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	19242 29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones hasta este trimestre.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	10538 10	"	10538 10
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	5245 50	"	5245 50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	6177 61	"	6177 61
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	13828 96	"	13828 96
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2958 45	"	2958 45
11 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	38748 62	38748 62	38748 62

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.....	4985 42	"	4985 42
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	2114 35	"	2114 35
4 Instrucción pública.....	1855 55	469 93	2325 48
5 Beneficencia.....	149 50	"	149 50
6 Obras públicas.....	739 50	"	739 50
7 Corrección pública.....	305	"	305
8 Montes.....	150	"	150
9 Cargas.....	3528 79	"	3528 79
10 Obras de nueva construcción.....	1550	3000	4550
11 Imprevistos.....	343 67	131	474 67
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	183 62	"	183 62
Data.....	15905 40	3600 93	19506 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 2 de Abril de 1902.—El Depositario, Sócrates Gallego.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Jerte á 2 de Abril de 1902.—El Regidor Interventor, Manuel Santamaría.—El Secretario Contador, José Buezas.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Blanco.

MIRAVEL.

Terminado el reparto adicional sobre la riqueza Rústica y Pecuaria mandado formar por Real orden de 24 de Febrero último, para cumplimiento de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se halla expuesto á desagravio en esta Secretaría por el término de ocho días, contados del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los hacendados forasteros en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Miravel 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Corrales.

ACEITUNA.

Exposición de repartimientos adicionales de territorial y urbana.

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, así como las listas de urbana, de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarse por los interesados y aducirse las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones relativas al caso.

Aceituna 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Pérez.—P. S. M., el Secretario, Melitón Pérez.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

Territorial y urbana.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento adicional de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de la contribución urbana, mandados formar por virtud de la Real orden fecha 24 de Febrero último, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Herrera de Alcántara 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario por ausencia del propietario, Rufino Gómez.

SIERRA DE FUENTES.

Anuncio.

Terminados por esta Junta pericial el reparto adicional de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias por urbana, mandadas formar por Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los

hacendados forasteros en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Sierra de Fuentes 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Holgado.

VALDEOBISPO.

Anuncio.

Confecionado el Repartimiento adicional sobre la contribución de inmuebles cultivo y ganadería y urbana, con el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, del corriente año, de este distrito municipal, desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de ocho días, se hallará expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de ley.

Valdeobispo 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Sinfiriano Prieto.

TEJEDA.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento adicional de territorial y las listas cobratorias sobre edificios y solares de este término municipal, para el corriente año, formados en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes forasteros, aducir las reclamaciones que estimen justas.

Tejeda 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Anuncio.

Terminado el repartimiento adicional de territorial de este pueblo para el año actual, de conformidad á la ley de 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Robledillo de Trujillo 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Benito Gil.

BELVÍS DE MONROY.

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado este plazo se nombrará el que á juicio del Ayuntamiento sea más apto para su desempeño.

Belvís de Monroy á 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

ZORITA.

Edicto.

Acordada por la Junta pericial de mi presidencia, la refundición de apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de rústica y pecuaria para el año 1903, según dispone el art. 46 del vigente reglamento de territorial, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán relaciones de sus respectivas riquezas y alteraciones que la misma haya sufrido, en el término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual sin verificarlo, se procederá á la formación del documento expresado de oficio y sin derecho á reclamación alguna.

Zorita 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Cerezo.

ABADÍA.

Anuncio de subasta de obra.

El Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria de ayer, acordó: que á los treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde aparezca este anuncio, se celebre la subasta de la obra de reparación del puente sobre este río Ambroz, bajo el tipo de 6.529 pesetas 55 céntimos, que importa el presupuesto de contrata, con arreglo al mismo, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y hora de diez á once, ante los señores Alcalde y Regidor Síndico, con asistencia del Secretario de Ayuntamiento, por pliegos cerrados y extendidos en papel timbrado común de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y que serán entregados en la primera media hora, debiendo los licitadores acompañar al mismo la cédula personal correspondiente y la carta de pago que acredite la consignación en la Caja municipal, como fianza provisional, del 5 por 100 del tipo fijado, que será elevado al 10 por 100 por el que resulte rematante, en concepto de fianza definitiva.

En la carpeta de cada pliego se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de la obra de reparación del puente sobre el río Ambroz de Abadía.»

Lo que se anuncia al público para sus efectos.

Abadía 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..... correspondiente al día....., relativo á la reparación del puente sobre el río Ambroz, de este pueblo, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativos y económicos, se comprometo á ejecutar las obras tal y como se hallan proyectadas, por la cantidad (en letra) de..... pesetas..... céntimos, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos respectivos.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

TORIL.

Rectificación.

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 4 de los corrientes, se publica un Edicto de recogido de semoviente en este término, figurando en él una *jaca*, siendo así que, mejor informado, es una *yegua*.

Toril 8 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Joaquín García.

ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

SUCESORES DE ALVAREZ

PORTAL LLANO, 39.

CÁCERES.

En este acreditado establecimiento montado á la altura de los primeros en su clase, se hacen con el mayor esmero y prontitud cuantos trabajos tengan relación con la Tipografía y Encuadernación.

También encontrará el público un completo y variado surtido en objetos de escritorio y papelería y cuantos artículos son necesarios para la primera enseñanza.

Inmenso y variado surtido en devocionarios de todas clases y precios.

Papel Poli-calco Riera para dibujar la ropa sin saber de dibujo.

LA GARANTÍA

AGRÍCOLA É INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDADA EN MADRID

EN 1900

OFICINAS

PASEO DEL PRADO, 30

ABONOS QUÍMICOS ESPECIALES

PARA EL CULTIVO DEL

OLIVO

Despacho de estos abonos, en casa de Antonio Rubio, Alfonso XIII, 28.—Cáceres.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.